

649000
ORDENANZA N° _____/

APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA.

RECOLETA,

29 OCT 2009

VISTOS: EL ACUERDO N° 92 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 1993 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 1994; DECRETO EXENTO N° 252 DE FECHA 12 DE ENERO 1995; MODIFICACION DE FECHA 12 DE MAYO 1995; ACUERDO N° 100 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 1995 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 4390 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 1995; ACUERDO N° 79 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 1996 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 5688 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 1996 QUE MODIFICA LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES; ACUERDO N° 77 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 1997 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 5358 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 1997; ACUERDO N° 76 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE 1998 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 4749 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 1998; ACUERDO N° 111 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 1999 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 4726 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 1999; ACUERDO N° 112 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE 2000 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 6269 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 2000; ACUERDO N° 81 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE 2001; ACUERDO N° 90 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2001; DECRETO EXENTO N° 4623 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 2001; ACUERDOS N° S. 102, 112, 117 Y 121 DE FECHAS 03 DE DICIEMBRE 2002, 11 DE DICIEMBRE 2002 Y 17 DE DICIEMBRE 2002, RESPECTIVAMENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 4640 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 2002; ACUERDOS N° 46 DE FECHA 13 DE MAYO 2003; ACUERDO N° 79 DE FECHA 12 DE AGOSTO 2003; ACUERDO N° 95 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE 2003; ACUERDO N° 137 DE 16 DE DICIEMBRE 2003; DECRETO EXENTO N° 4334 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 2003; ACUERDO N° 31 DE FECHA 16 DE MARZO 2004; DECRETO EXENTO N° 1047 DE FECHA 22 DE MARZO 2004; ACUERDO N° 44 DE FECHA 27 DE ABRIL 2004; DECRETO EXENTO N° 1758 DE FECHA 14 DE MAYO 2004; ACUERDO N° 94 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE 2004; DECRETO EXENTO N° 3607 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2004; ACUERDO N° 140 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE 2004; DECRETO EXENTO N° 4697 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 2004; ACUERDO N° 57 DEL 12 DE JULIO 2005; DECRETO EXENTO N° 2558 DE FECHA 18 DE JULIO 2005; ACUERDO N° 98 DEL 18 DE OCTUBRE 2005; DECRETO EXENTO N° 3919 DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2005; ACUERDO N° 7 DE FECHA 12 DE ENERO 2006; DECRETO EXENTO N° 287 DE FECHA 16 DE ENERO 2006; ACUERDO N° 111 DEL 17 DE OCTUBRE 2006 DEL CONCEJO MUNICIPAL; DECRETO EXENTO N° 4670 DEL 25 DE OCTUBRE 2006; DECRETO EXENTO N° 166 DE FECHA 16 DE ENERO 2007; DECRETO EXENTO N° 2244 DE FECHA 17 DE MAYO 2007; DECRETO EXENTO N° 2746 DE FECHA 19 DE JUNIO 2007 QUE MODIFICA DECRETO EXENTO N° 2244 DE FECHA 17 DE MAYO 2007; DECRETO EXENTO N° 4764 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008 APRUEBA MODIFICACION DE ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, DECRETO EXENTO N° 14 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009 PROMULGA ACUERDO N° 113 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, DECLARA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2008, DECRETO EXENTO N° 138 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, PROMULGA ACUERDO N° 18 DE 20 DE ENERO DE 2009; DECRETO EXENTO N° 1392 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009, PROMULGA ACUERDO N° 39 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2009; ACUERDO N° 128 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009; QUE APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2010; LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 DEL D.L. N° 3.063 DE 1979 SOBRE RENTAS MUNICIPALES Y LOS ARTICULOS N°S. 10 Y 11 LETRA B) Y 55 LETRA C) DE LA LEY N° 18.695 DE 1988 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICACIONES, CON ESTA FECHA DICTO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, VIGENTE A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 2010 PARA LA COMUNA DE RECOLETA.

ARTICULO 1.

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL MONTO Y COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO POR PERMISOS, CONCESIONES O SERVICIOS QUE OBTENGAN DE LA MUNICIPALIDAD.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2.

CADA DIRECCION MUNICIPAL CONFECCIONARA LA LIQUIDACION DE DERECHOS QUE PROCEDA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA ORDENANZA, LOS PAGOS DEBERAN ENTERARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, EN EL PLAZO QUE FIJE LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 3.

LOS MONTOS EN GENERAL ESTAN EXPRESADOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.), SALVO LOS INDICADOS EN PESOS.

LOS DERECHOS FIJADOS PARA PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDEN A CUOTAS FIJAS MENSUALES, CON EXCEPCION DE AQUELLOS EN QUE SE INDICA UN PERIODO DISTINTO.

LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN PESOS, SE REAJUSTARAN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, APLICANDOSE LA MISMA VARIACION EXPERIMENTADA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O EL QUE HAGA SUS VECES DEL SEMESTRE ANTERIOR. EL MONTO RESULTANTE SE AJUSTARA A LA DECENA SUPERIOR POR APROXIMACION, A EXCEPCIÓN DE LOS COBROS DEL CEMENTERIO GENERAL

ARTICULO 4.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA, SERAN GIRADOS Y COBRADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 23 DE LA LEY N° 18.627, ES DECIR EN CIFRAS ENTERAS, DESPRECIANDOSE LAS FRACCIONES DE PESOS INFERIORES A CINCUENTA CENTAVOS O ELEVANDOSE AL ENTERO SUPERIOR LOS DE CINCUENTA CENTAVOS O MAS.

ARTICULO 5.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN GENERAL, SE ENTENDERA POR SECTORES LOS SIGUIENTES:

SECTOR I:

TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTES LÍMITES:

NORTE: CALLE SANTOS DUMONT DESDE EJE CENTRAL AV. LA PAZ HASTA LIMITE ORIENTE DE LA COMUNA.

OESTE: LIMITE CON COMUNA DE INDEPENDENCIA POR EJE CENTRAL DE AV. LA PAZ HASTA CALLE SANTOS DUMONT.

SUR: LIMITE DE LA COMUNA DE SANTIAGO, POR LA RIBERA NORTE DEL RIO MAPOCHO ENTRE AV. LA PAZ Y CALLE PIO NONO.

ESTE: LIMITE ORIENTE DE LA COMUNA HASTA CALLE SANTOS DUMONT.

ESTE SECTOR INCLUYE ADEMAS LAS SIGUIENTES CALLES:

- AV. RECOLETA EN TODA SU EXTENSION.
- AV. PERU Y AV. EL SALTO EN TODA SU EXTENSION.
- AV. AMERICO VESPUCIO INCLUIDA CALETERAS EN TODA SU EXTENSION.

SECTOR II:

- RESTO DE LA COMUNA.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 6.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEVOLVERA TODO O PARTE DEL MONTO PAGADO POR UN DERECHO MUNICIPAL, CONTANDO CON EL INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, DERECHOS DE ASEO Y EXTRACCION DE ÁRBOLES, SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y SERVICIO POR ATENCION MEDICA VETERINARIA.

ARTICULO 7.

LOS SERVICIOS ESPECIALES POR EXTRACCION DE BASURAS, ESCOMBROS, DE HIGIENE AMBIENTAL, VETERINARIOS Y OTROS DISTINTOS DE LAS EXTRACCIONES USUALES Y ORDINARIAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTS. 6° Y SIGUIENTES DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES, PAGARAN POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES LOS QUE SE INDICAN:

- A. EXTRACCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS CON VEHICULOS MUNICIPALES Y SU DISPOSICIÓN FINAL:
1. POR M3 DE ESCOMBRO, ESTABILIZADO, TIERRA..... 0.35
 2. POR M3 DE RESIDUOS, VOLUMINOSOS
(MADERAS, BASURA, RAMAS, MUEBLES, ETC.)..... 0.11

B. EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES
POR LITRO DE EXCESO, (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS
SIGUIENTES ZONAS:

ZONA 1 (PATRONATO BELLAVISTA).....	0.00025
ZONA 2 (VEGA CENTRAL).....	0.00041
ZONA 3 (RESIDENCIAL).....	0.0002

ZONA 1 : COMPRENDE LOS SIGUIENTES LIMITES: POR EL SUR, AV. SANTA MARIA (EJE CENTRAL HACIA EL NORTE); POR EL ORIENTE, PIO NONO (EJE CENTRAL HACIA EL PONIENTE); POR EL NORTE, DOMINICA (ACERA NORTE); POR EL ORIENTE (BORDE DEL CERRO SAN CRISTOBAL); POR EL NORTE, SANTOS DUMONT, Y POR EL PONIENTE, RECOLETA (ACERA ORIENTE).

ZONA 2 : COMPRENDE LOS SIGUIENTES LIMITES: POR EL SUR AV. SANTA MARIA (EJE CENTRAL HACIA EL NORTE); POR EL PONIENTE, AV LA PAZ (EJE CENTRAL HACIA EL ORIENTE); POR EL NORTE, SANTOS DUMONT (ACERA NORTE) Y POR EL ORIENTE, AV, RECOLETA (ACERA ORIENTE).

ZONA 3 : COMPRENDE EL TOTAL DE LOS PREDIOS, EXCLUYENDOSE LOS DE LOS SECTORES DENOMINADOS ZONA 1 Y ZONA 2

C. TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO
(VALOR ANUAL EXPRESADO EN UTM)

ZONA 1 (PATRONATO BELLAVISTA)

RESIDENCIAL.....	0.68
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y VIA PUBLICA.....	2.70

ZONA 2 (VEGA CENTRAL)

RESIDENCIAL.....	0.68
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y VIA PUBLICA.....	2.98

ZONA 3 (RESTO DE LA COMUNA)

RESIDENCIAL.....	0.68
COMERCIAL.....	1.30
INDUSTRIAL.....	1.96
VIA PUBLICA.....	1.30

- LA DEFINICION DE LAS ZONAS, SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA LETRA B DEL ART. 7 TITULO III.

ESTA TARIFA ES APLICABLE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO TERRITORIAL Y A AQUELLOS QUE CANCELARON EL DERECHO DE ASEO A TRAVES DE UNA PATENTE MUNICIPAL.

FACULTASE A LA SRA. ALCALDESA PARA OTORGAR EXENCIONES PARCIALES Y/O TOTALES EN EL PAGO DE DERECHO DE ASEO A LOS VECINOS Y CONTRIBUYENTES DE LA VIA PUBLICA Y DEL COMERCIO ESTABLECIDO, CUYA CONDICION SOCIOECONOMICA ASI LO AMERITE, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

- **PREDIOS RESIDENCIALES:**
 - CON AVALUO FISCAL INFERIOR A 225 UTM : EXENTO AUTOMATICAMENTE
 - CON AVALUO SUPERIOR A 226 UTM:
- PROPIETARIOS CON PUNTAJE:
- | | | |
|------------------------------|---|-------------------|
| ENTRE 0 A 8.500 PUNTOS | : | 100% DE EXENCION. |
| ENTRE 8.501 A 12.000 PUNTOS | : | 50% DE EXENCION. |
| ENTRE 12.001 A 15.000 PUNTOS | : | 25% DE EXENCION. |
- **PREDIOS COMERCIALES Y VIA PUBLICA:**
 - CONTRIBUYENTES CON PUNTAJE SOCIAL:
- | | | |
|-----------------------------|---|-----------------|
| ENTRE 0 A 8.550 PUNTOS | : | 50% DE EXENCION |
| ENTRE 8.551 A 12.000 PUNTOS | : | 25% DE EXENCION |

EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO SERA EL QUE DETERMINE EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA DETERMINACION DE LA TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

SE INCORPORAN ADEMAS OTRAS OPCIONES DE EXENCION DEL DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO, CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO.

	SECTOR I	SECTOR II
COBRO DE DERECHO DE ASEO EN QUIOSCO AL INTERIOR DE ESCUELAS Y COLEGIOS (SEMESTRAL)	0.50	0.40
COBRO DE DERECHO DE ASEO EN CARROS, ANAQUELES MODULOS, QUIOSCOS Y LOCALES COMERCIALES DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	EXENTO	EXENTO
ASEO FERIA PERSA ZAPADORES (VALOR SEMESTRAL)	.-	0.191

- D. "PARA LOS CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, COBRESE SOLO EL 75% DEL VALOR ASEO SEMESTRAL, POR POSTURA.
1. ASEO FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 2. ASEO FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POST. 0.1
 3. ASEO FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 4. ASEO FERIA LIBRE N°4 "GUANACO", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 5. ASEO FERIA LIBRE N°5 "EINSTEN", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 6. ASEO FERIA LIBRE N°6 "RAQUEL", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 7. ASEO FERIA LIBRE N°7, "VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 8. ASEO FERIA LIBRE N°8, "EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 9. ASEO FERIA LIBRE N°9, "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POST..... 0.1
 10. ASEO FERIA LIBRE N°10, " LA SERENA", SEMESTRAL POR POT..... 0.1
- E. EXTRACCION DE ÁRBOLES MENORES DE DAP 20 CMS.1.00
- F. EXTRACCION DE ÁRBOLES MAYORES DE DAP 20 CMS.2.50
- G. DERECHO POR SOLICITUD DE EXTRACCION DE ÁRBOLES POR PARTICULARES CON MOTIVO DE NUEVAS CONSTRUCCIONES.....0.20
- H. INFORMES PARA EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES POR RAZONES COMERCIALES O HABITACIONALES 0,50
- I. INFORME DE DAÑOS A LOS ÁRBOLES POR CHOQUE O PODA 1,00

J. EXTRACCION O PÉRDIDA DE ÁRBOLES EN LA VIA PÚBLICA, CLASIFICADOS SEGÚN VELOCIDAD DE CRECIMIENTO: (VALORES EXPRESADOS EN UTM)

- 1 TIEMPO REQUERIDO PARA ALCANZAR UN DAP DE "2" A "5" AÑOS
ESPECIES: ALAMO, ACER, AROMO, PIMIENTO, CIRUELO, OLIVO DE BOHEMIA, ALIANTO, PLATANO ORIENTAL, LIQUIDAMBAR,
- 2 TIEMPO REQUERIDO PARA ALCANZAR UN DAP DE "2" A "8" AÑOS
ESPECIES: OLMO, MELIA, LIGUSTRO, MALUS, ALMEZ, PARKINSONIA, ALGARROBO, GREVILLEA, EUCALIPTOS.
- 3 TIEMPO REQUERIDO PARA ALCANZAR UN DAP DE "2" A "10" AÑOS
ESPECIES: JACARANDA, CONFIERAS, BRACHICHITO, CEIBO, GINKGO, OMBÚ, NATIVAS EN GENERAL (QUILLAY, PEUMO, BOLDO, ENTRE OTROS)

DIAMETRO TRONCO (CM)	1 (DE "2" A "5" AÑOS)	2 (DE "2" A "8" AÑOS)	3 (DE "2" A "10" AÑOS)
0 A 7	1	2	8
8 A 15	2	4	15
16 A 25	4	6	30
26 Y MAS	6	8	60

- K. DESMALEZADO Y RETIRO DE RESIDUOS POR M2.....0.40
- L. DESRATIZACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES POR M2.....0.30
- M. DESINSECTACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES POR M2..... 0.30
- N. DERECHOS POR CERTIFICADOS VARIOS..... 0.20
- Ñ. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO CORRESPONDAN A CASO SOCIAL DE ACUERDO AL PROFESIONAL DE HIGIENE. 0.17
- O. ATENCION MEDICA VETERINARIA
1. ATENCIÓN VETERINARIA0.077 POR ATEN
 2. MEDICAMENTO0.0311 POR MED.
 3. ESTERILIZACIÓN CANINA VECINO.....0.31 POR CIRU.
 4. ESTERILIZACIÓN FELINA HEMBRA VECINO.....0.31
 5. ESTERILIZACIÓN FELINA MACHO VECINO..... 0.25
 6. ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA NO VECINO..... 0.56
 7. FLUIDO TERAPIA0.062
 8. VIVIRAM 0.065 POR CC.
 9. CONTROL0.016
 10. MEDICAMENTOS ADICIONALES A CONSULTA0.032
 11. VACUNA TRIPLE U OCTUPLE.....0.14
 12. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE EMERGENCIA.....0.062
 13. SEDACIÓN.....0.124
 14. ANESTESIA.....0.248
 15. SUTURA SIMPLE0.109

16. SUTURA COMPLEJA.....	0.186
17. LIMPIEZA DE HERIDA	0.062
18. DRENAJE ABCESO.....	0.093
19. CORTE COLA TRAUMÁTICO GATO.....	0.466
20. CORTE COLA TRAUMÁTICO PERRO.....	0.776
21. PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO REPRODUCTIVO.....	0.1553
22. CESÁREA GATA.....	0.776
23. CESÁREA PERRA.....	1.553
24. OVARIOHISTERECTOMIA GATA (PIOMETRA).....	0.621
25. PIOMETRIA PERRA.....	1.553
26. LUMPECTOMÍA GATA.....	0.466
27. LUMPECTOMÍA PERRA.....	0.766
28. MASTECTOMÍA PERRA.....	1.553

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8.

EL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, EN LOS CASOS QUE LA LEY DE TRANSITO, PLAN REGULADOR COMUNAL, Y DEMAS NORMAS LEGALES APLICABLES LO PERMITAN ESTARA GRAVADO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS DE ACUERDO A LOS PERIODOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

LOS VALORES POR ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON HORARIOS SERAN PROPORCIONAL AL TIEMPO PERMITIDO.

ESTOS MONTOS ESTAN EXPRESADOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.), LOS CUALES CORRESPONDEN AL USO DEL PERIODO COMPLETO POR VEHICULOS DURANTE EL MES, EN NINGUN CASO SE COBRARA MENOS DEL VALOR CORRESPONDIENTE A 60 MINUTOS.

EN EL CASO QUE EL CONTRIBUYENTE HAGA UNA INVERSION PARA HABILITAR UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PODRA EXIMIRSE EN UN 50% DEL VALOR MENSUAL, POR UN PERIODO DE TIEMPO QUE AMORTICE SU INVERSION, EL CUAL SERA DEFINIDO EXPRESAMENTE EN EL DECRETO DE AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

PERIODO	HORARIO
1	21.01 A 07.00 HORAS
2	07.01 A 14.00 HORAS
3	14.01 A 16.00 HORAS
4	16.01 A 21.00 HORAS

		PERIODO	SECTOR I	SECTOR II
A.	RESERVADO PARA RESIDENTES, VEHICULOS ENUMERADOS EN LA LETRA A) ART. 12 D.L. 3.063 (POR VEHICULO)	1	0.50	0.25
		2	0.70	0.35
		3	0.15	0.08
		4	0.50	0.25
B.	RESERVADOS PARA INSTITUCIONES, LOCALES U OFICINAS COMERCIALES, VEHICULOS ENUMERADOS EN LA LETRA A) ART. 12 DEL D.L. 3.063 (POR VEHICULO).	1	1.50	0.75
		2	1.40	0.70
		3	0.20	0.10
		4	1.00	0.50
C.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA VEHICULOS ENUMERADOS EN LOS NUMEROS 3 Y 4 LETRA B) ART. 12 D.L. 3.063 POR ESPACIO (SOLO HORARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE).	1	2.00	1.00
		2	2.10	1.05
		3	0.50	0.25
		4	1.50	0.75
D.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA DE VALORES, POR ESTACIONAMIENTO (SOLO HORARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA LOCAL CORRESPONDIENTE) POR ESPACIO.	1	1.50	0.75
		2	1.75	0.90
		3	0.40	0.20
		4	1.25	0.65
E.	EXCLUSIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, POR VEHICULO.....			0.30
SOLO EN HORARIO DE 07.30 A 08.30; DE 13.00 A 14.00 Y DE 17.00 A 18.00 HORAS.				

	SECTOR I	SECTOR II
F.	VEHICULOS DE ALQUILER	
1	VEHICULOS DE ALQUILER INDIVIDUAL, COLECTIVO Y DE TURISMO (VALOR A CANCELAR TRIMESTRALMENTE)	
	1.50	1.00
2	VEHICULOS DE ALQUILER O COLECTIVO EN ZONA ESTACION METRO (VALOR TRIMESTRAL POR VEHÍCULO)	
	1.50	1.20
G.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA FURGONES, CAMIONES FLETEROS, POR VEHICULO (SOLO EN HORARIO AUTORIZADO).-	
	0.50	0.30
H.	TRICICLOS FLETEROS, POR TRICICLO (SOLO EN HORARIO AUTORIZADO).	
	0.25	0.10
I.	PERMISO PARA CARGA Y DESCARGA	
1	PARA LA CONSTRUCCION POR DIA	
	1.00	0.80
2	POR DESECHOS DEMOLICION EDIFICIOS POR HORA O FRACCION DE HORA.	
	0.125	0.10
3	POR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA U OTROS POR HORA O FRACCION	
	0.25	0.20
J.	ESTACIONAMIENTO ZONA PARQUIMETROS EL VALOR SERA FIJADO SEGÚN CONTRATO LICITADO POR LA MUNICIPALIDAD.	
K.	OCUPACION DE VIAS PARA FILMACION	
1	COMERCIAL CON FINES DE LUCRO (POR HORA)	
	0.50	0.20
2	EDUCACIONAL, SIN FINES DE LUCRO	
	EXENTA	EXENTA
L.	PERMISO PARA MANTENCIÓN CAMARAS DE RED EN CALZADA O ACERA (POR CAMARA)..... 0.20	
M.	PARADA TERMINAL TRANSITORIA DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA LICITADA (POR VEHÍCULO CON UN MAXIMO DE TRES VEHÍCULOS)..... 5.00	

ARTICULO 9.

LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS, CUANDO UN SERVICIO ESTE INCLUIDO EN OTRO SE COBRA EL DE MAYOR VALOR.

A.	DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACION POR PERDIDA O DETERIORO.....	0.10
B.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE CHOFER U OTROS.....	0.10
C.	DUPLICADO DISTINTIVO PERMISO DE CIRCULACION.....	0.010
D.	CONTROL DE TAXIMETRO.....	0.08
	REVISION Y CONTROL DE TAXIMETROS, SIEMPRE QUE NO SEA AL MOMENTO DE LA RENOVACION DEL PERMISO DE CIRCULACION ANUAL.	
E.	PERMISO A ESCUELA PARA CONDUCTORES, POR TRIMESTRE Y POR VEHICULO AUTORIZADO PARA LA ENSEÑANZA:	
	1. DE UNO A TRES VEHICULOS.....	1.00
	2. DE CUATRO A OCHO VEHICULOS.....	2.00
	3. MAS DE OCHO VEHICULOS.....	3.00
F.	SEÑALIZACIONES DIVERSAS SOLICITADAS POR PARTICULARES:	
	1. VERTICALES REGLAMENTARIAS O PREVENTIVAS.....	2.00
	2. DEMARCACIONES ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.....	0.50
	3. DEMARCACIONES VIAL M2.....	0.30
	4. VERTICALES INFORMATIVAS.....	4.00
G.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO CARROS DE ARRASTRE... ..	0.20
H.	EMPADRONAMIENTO Y PLACA PARA CARROS DE MANO TRICICLOS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.....	0.05
I.	REVISION Y VERIFICACION OCULAR DE NUMERO DE MOTOR, TRANSFORMACIONES, CLASIFICACIONES Y OTROS AFINES, INCLUIDO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, SEA CUAL SEA EL CASO. EN EL LOCAL MUNICIPAL.....	0.15
J.	OTORGAMIENTO LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ CLASES B-C-D-E Y F.....	0.67
K.	CONTROL LICENCIAS RETRINGIDAS	
	1 CONTROL LICENCIAS RESTRINGIDAS POR ART. 14, LETRA A, N° 1	0.25
	2 CONTROL LICENCIAS RESTRINGIDAS POR ART. 14, LETRA B, N° 1	0.17
L.	CAMBIO U HOMOLOGACION DE CLASE	0.46
M.	CONTROL CADA 4 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE "A" LEY N° 18.290 Y LEY N° 19.710).....	0.46
N.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE B, C, D Y F.....	0.52
Ñ.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE E.....	0.27
O.	EXTENSION A OTRAS CLASES ADICIONALES A LAS YA AUTORIZADAS A CONDUCTORES QUE ESTAN EN POSESION DE LICENCIA CONFORME A LA LEY 18.290.....	0.27

ARTICULO 9.

LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS, CUANDO UN SERVICIO ESTE INCLUIDO EN OTRO SE COBRA EL DE MAYOR VALOR.

A.	DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACION POR PERDIDA O DETERIORO.....	0.10
B.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE CHOFER U OTROS.....	.0.10
C.	DUPLICADO DISTINTIVO PERMISO DE CIRCULACION.....	0.010
D.	CONTROL DE TAXIMETRO.....	0.08
	REVISION Y CONTROL DE TAXIMETROS, SIEMPRE QUE NO SEA AL MOMENTO DE LA RENOVACION DEL PERMISO DE CIRCULACION ANUAL.	
E	PERMISO A ESCUELA PARA CONDUCTORES, POR TRIMESTRE Y POR VEHICULO AUTORIZADO PARA LA ENSEÑANZA:	
	1. DE UNO A TRES VEHICULOS.....	1.00
	2. DE CUATRO A OCHO VEHICULOS.....	2.00
	3. MAS DE OCHO VEHICULOS.....	3.00
F.	SEÑALIZACIONES DIVERSAS SOLICITADAS POR PARTICULARES:	
	1. VERTICALES REGLAMENTARIAS O PREVENTIVAS.....	2.00
	2. DEMARCACIONES ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.....	0.50
	3. DEMARCACIONES VIAL M2.....	0.30
	4. VERTICALES INFORMATIVAS.....	4.00
G.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO CARROS DE ARRASTRE... ..	0.20
H.	EMPADRONAMIENTO Y PLACA PARA CARROS DE MANO TRICICLOS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.....	0.05
I.	REVISION Y VERIFICACION OCULAR DE NUMERO DE MOTOR, TRANSFORMACIONES, CLASIFICACIONES Y OTROS AFINES, INCLUIDO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, SEA CUAL SEA EL CASO. EN EL LOCAL MUNICIPAL.....	0.15
J.	OTORGAMIENTO LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ CLASES B-C-D-E Y F.....	0.67
K.	CONTROL LICENCIAS RETRINGIDAS	
	1 CONTROL LICENCIAS RESTRINGIDAS POR ART. 14, LETRA A, N° 1	0.25
	2 CONTROL LICENCIAS RESTRINGIDAS POR ART. 14, LETRA B, N° 1	0.17
L.	CAMBIO U HOMOLOGACION DE CLASE	0.46
M.	CONTROL CADA 4 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE "A" LEY N° 18.290 Y LEY N° 19.710).....	0.46
N.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE B, C, D Y F.....	0.52
Ñ.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE E.....	0.27
O.	EXTENSION A OTRAS CLASES ADICIONALES A LAS YA AUTORIZADAS A CONDUCTORES QUE ESTAN EN POSESION DE LICENCIA CONFORME A LA LEY 18.290.....	0.27

P	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCTOR, CUAL- QUIERA SEA SU CLASE.....	0.27
Q	EXAMENES DE REGLAMENTOS, PRACTICO, FISICO O PSICOLOGICO CUANDO NO SE TRATE DEL QUE DEBE RENDERSE PARA EL OTORGAMIENTO O CONTROL DE LICENCIA DE CONDUCIR.....	0.20
R	ACOMODADORES DE VEHICULOS, OTROS, SEMESTRAL... ..	0.15
S	INFORMACIONES RESPECTO A EMPADRONAMIENTOS DE VEHICULOS MOTORIZADOS POR UNIDAD, SOLICI- TADOS POR PARTICULARES.....	0.10
T	CONTROL DE DOMICILIO CUANDO LA LICENCIA ANTERIOR VENGA DE OTRA COMUNA O CUANDO SE USA UNA NUEVA ESPECIE.....	0.12
U	EXAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR CUALQUIERA SEA SU CLASE, DE CONFORMIDAD AL ART. 21 LEY 18.290.....	0.15
V	GASTOS VARIOS POR TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR CUANDO NO SE OTORGA O SE DENIEGA ESTA.....	0.10
W	POR CONCEPTO DE CARROS Y REMOLQUES:	
	1. DUPLICADO CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO.....	0.10
	2. CERTIFICADO DE MODIFICACION EN EL REGISTRO... ..	0.10
	3. PLACA PROVISORIA (INCLUIDO COSTO DUPLICADO PLACA).....	0.20
X	POR CONCEPTO DUPLICADO PLACA PATENTE TRICICLO CARROS DE MANO Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.....	0.05
Y	CERTIFICADO DE TAXIMETROS AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.....	0.10
Z	OTROS:	
	1. INSPECCION OCULAR DOMICILARIA.....	0.20
	2. PERMISO PROVISORIO DIARIO, CON UN MAXIMO DE TRES DIAS POR MES.....	0.05
	3. CERTIFICADO SOBRE CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.....	0.05
	4. DUPLICADO PLACA CARRO DE ARRASTRE.....	0.20
	5. EMPADRONAMIENTO TRICICLO Y YEGUA.....	0.15
	6. FOTO DIGITAL PARA LICENCIAS DE CONDUCIR.....	0.07
	7. LIBRO CUESTIONARIO EXAMEN TEORICO PARA LICENCIAS PROFESIONALES O NO PROFESIONALES.....	0.06
	8. CERTIFICADO EXPERIENCIA U OTROS	0.10

ARTICULO 10.

LOS VEHICULOS Y OTRA CLASE DE BIENES O ESPECIES MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA O INSTALADOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL Y LOS RETENIDOS POR INFRACCIONES EN LAS CUALES EXISTA SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA POR EL TRIBUNAL COMPETENTE, QUE LLEGUEN A LOS RECINTOS MUNICIPALES, PAGARAN LOS DERECHOS DE BODEGAJE DIARIO, A PARTIR DEL DIA HABIL SUBSIGUIENTE DE SER INGRESADOS, LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

CUANDO SE TRATE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EL MONTO TOTAL DEL BODEGAJE NO PODRA EXCEDER DEL 20% DEL VALOR DE TASACION FISCAL DEL VEHICULO.

SE EXCEPTUAN DEL PAGO DE LOS DERECHOS AQUÍ ESTABLECIDOS LOS VEHICULOS QUE SEAN TRASLADADOS E INGRESADOS A PLAYAS MUNICIPALES PROVENIENTES DE ACCIDENTES DEL TRANSITO Y OTROS CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS NUMEROS 50, 98, 179 Y 180 DE LA LEY N° 18.290 DEL TRANSITO O DE RETENCIONES JUDICIALES DISPUESTA POR LOS TRIBUNALES HASTA CINCO DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE DEVOLUCION. EL MISMO DERECHO DE BODEGAJE SE PAGARA RESPECTO DE LO ANTES SEÑALADOS Y QUE SEAN RETIRADOS DE LA CIRCULACION DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 18.563 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 1986.-

A.	MOTOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, Y BICICLETAS DIARIO.....	0.020
B.	AUTOMOVILES, CAMIONETAS, FURGONES, DIARIO.....	0.040
C.	CAMIONES, TAXIBUSES Y MICROBUSES, DIARIO.....	0.080
D.	VEHICULOS DE TRACCION HUMANA O ANIMAL, DIARIO.....	0.020
E.	OTROS NO CLASIFICADOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION MUNICIPAL, DIA- RIO (POR UNA CAJA DE 0.50 x 0.40 x 0.25 MTS.).....	0.010
F.	COBRO BODEGAJE CARROS ISOTÉRMICOS (DIARIO).....	0.020
G.	COBRO BODEGAJE OTROS NO CLASIFICADOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION EN EL SECTOR BARRIO PATRONATO Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL ART. 13 TITULO VI, DIARIO (POR CAJA DE 0,50 x 0,40 x 0,25 MTS)	0.20

TITULO V

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ARTICULO 11.

EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

A.	CAMBIO DE ACTIVIDAD PRIMARIA, SECUNDARIA O TERCIAARIA.....	1.00
B.	CERTIFICADO O CONSTANCIA SOLICITADO POR PARTICULARES	0.10
C	TIMBRAJE DE LIBRO COMERCIO ESTABLECIDO.....	0.20
D.	CERTIFICADO DE ANULACION DE PATENTE.....	0.10
E.	LISTADOS DE PATENTES, SOLICITADOS POR PARTICULARES SOLO CON APROBACION DEL SR. ALCALDE (SA) (POR CADA HOJA).....	\$ 9.000
F.	COPIA DE ORDENANZAS MUNICIPALES (POR HOJA).....	0.0008
G.	FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DIVERSOS (POR HOJA).....	0.0016
H.	DERECHOS POR ALZAMIENTOS DE CLAUSURA.....	0.50
I.	CERTIFICADO DE ARRIENDO PATENTE DE ALCOHOL	1.00
J.	CERTIFICADO O CONSTANCIA PARA PATENTES DE ALCOHOL	0.35
K.	BAILES Y REUNIONES EN SEDES SOCIALES PARA FINES BENÉFICOS CON VENTA DE ALCOHOL. (VALOR DIARIO).....	0.60
L.	BAILES Y/O EVENTOS DE INSTITUCIONES O PARTICULARES CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VALOR DIARIO).....	1.80
M.	BAILES EN COLEGIOS CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VALOR DIARIO).....	1.00
N.	TEXTO REFUNDIDO PATENTES DE ALCOHOLES (VALOR POR HOJA).....	0.20
Ñ.	TIMBAJE DE LIBRO DE COMERCIO ALCOHOL.	0.45

O.	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES EN PATENTES DE ALCOHOL LIMITADA, NO PAGADAS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.	0.35
P.	FOTOCOPIA CON TIMBRE FIEL DEL ORIGINAL.	0.10
	FOTOCOPIA PARA COMERCIANTES DE LA VIA PUBLICA PARA COMERCIO ESTABLECIDO, PODRAN ACCEDER A REBAJA DEL 50% SI TIENEN UN PUNTAJE EN LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL ENTRE 0 A 8.550 PUNTOS Y DE UN 25% SI TIENEN UN PUNTAJE ENTRE 8.551 A 12.550 PUNTOS	0.05
Q.	PERMISOS DE CIRCOS O PARQUES DE ENTRETENCIÓN EN RECINTOS PRIVADOS.	0.30
R.	MEDICION DE DISTANCIA EXIGIDA POR LEYES Y ORDENANZAS LOCALES HACIA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PENITEN- CIARIOS, DE SALUD, ETC	0.50
S.	DERECHO POR TOMA DE FOTOGRAFIA PARA TRAMITE DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCALES DE MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA.....	0.35

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN BIENES

NACIONALES DE USO PUBLICO O MUNICIPALES

ARTICULO 12.

POR PERMISOS PARA OCUPAR BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O MUNICIPALES ESTACIONADOS, SE PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN, SIN PERJUICIO DE LA CONTRIBUCION QUE POR PATENTES MUNICIPALES U OTRO PERMISO CORRESPONDA. ADEMÁS DE LOS SECTORES I Y II SEÑALADOS EN EL ART. 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA, ESTABLÉZCANSE PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES ESPECIFICADOS EN ESTE ARTICULO, LOS SIGUIENTES SUBSECTORES CONTEMPLADOS EN EL SECTOR I:

- **SECTOR BARRIO BELLAVISTA:** TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTES LIMITES:
 - NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE PIO NONO Y LORETO
 - SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE PIO NONO Y LORETO
 - ORIENTE : CALLE PIO NONO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
 - PONIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

• **SECTOR BARRIO PATRONATO:** TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTE LIMITES:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- ORIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
- PONIENTE : CALLE RECOLETA ACERA ORIENTE ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

A. 1. FERIAS LIBRES

- a) FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.75
- b) FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POST..... 0.05
CARRO ISOTERMICOS "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POST .0.075
- c) FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST.....075
- d) FERIA LIBRE N°4 " GUANACO", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "GUANACO", SEMESTRAL POR POST.....0.075
- e) FERIA LIBRE N°5 "EINSTEIN", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "EINSTEIN", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.075
- f) FERIA LIBRE N° 6 " RAQUEL", SEMESTRAL POR POSTURA..... 0.05
CARRO ISOTERMICOS "RAQUEL", SEMESTRAL POR POST.....0.075
- g) FERIA LIBRE N°7 "VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST.....0.075
- h) FERIA LIBRE N°8 " EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST..... 0.05
CARRO ISOTERMICOS "EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST.....0.075
- i) FERIA LIBRE N°9 "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POST0.05
CARRO ISOTERMICOS "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POST..... 0.075
- j) FERIA LIBRE N° 10 "LA SERENA", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.05
CARRO ISOTERMICOS "LA SERENA", SEMESTRAL POR POSTURA.....0.075

2 FERIA CACHUREROS

- a) FERIA CACHUREOS N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POSTURA0.035
- b) FERIA CACHUREOS N°2 "CHABUCA GRANDA" SEMESTRAL POR POST.....0.035
- c) FERIA CACHUREOS N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST.....0.035
- d) FERIA CACHUREOS N°4 " Y N°11 "GUANACO", SEMESTRAL POR POST..... 0.035
- e) FERIA CACHUREOS N°5 "EINSTEIN", SEMESTRAL POR POST..... 0.035
- f) FERIA CACHUREOS N°6 "RAQUEL", SEMESTRAL POR POST.....0.035
- g) FERIA CACHUREOS N°7 " VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST.....0.035
- h) FERIA CACHUREOS N°8 "EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST.....0.035
- i) FERIA CACHUREOS N°9 "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POST.....0.035
- j) FERIA CACHUREOS N°10 "LA SERENA" SEMESTRAL POR POST.....0.035

"PARA LOS CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, COBRESE SOLO EL 75% DEL VALOR BNUP SEMESTRAL, POR POSTURA".

	SECTOR I	SECTOR II
3. FERIAS PERSAS: (SEMESTRAL POR FERIA SABADO, DOMINGO Y FESTIVO)		
a. ZAPADORES (INCLUYE HASTA 6 DIAS ADICIONALES DE OCUPACION DE BNUP POR CADA SEMESTRE	--	0.80
b. PERSA ZAPADORES CACHUREOS (SEMESTRAL POR SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, INCLUYE 6 DIAS ADICIONALES CONCORDANTE CON FERIA PERMANENTE)	--	0.15
4. TIRSO DE MOLINA (SEMESTRAL POR LOCAL DE 6 M2).	3.00	--
5. FOTOGRAFOS (SEMESTRAL POR CADA UNO)	0.50	0.25
6. LUSTRABOTAS (SEMESTRAL POR CADA UNO)	0.13	--
7. NO VIDENTES Y/O MINUSVALIDOS (SEMESTRAL POR CADA UNO)	0.13	0.05
QUEDAN EXENTOS DE ESTE DERECHO MUNICIPAL, AQUELLAS PERSONAS QUE HABITEN EN LA COMUNA DE RECOLETA Y CUYA FICHA DE PROTECCION SOCIAL SE ENCUENTRE ENTRE 0 Y 8500 PUNTOS.		
8. QUIOSCOS Y MODULOS ESTACIONADOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALADOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13	2.00	1.00
9. ANAQUELES Y CARROS NO ESTACIONADOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALADOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13	1.00	0.08
10. QUIOSCOS SOLO DIARIOS Y REVISTAS (SEMESTRAL CADA UNO) MAXIMO 2.25 M2. INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTORES DE PATRONATO Y BELLAVISTA	1.00	0.50
11. QUIOSCOS DE LLAVES INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTORES DE PATRONATO Y BELLAVISTA	1.00	0.50
12. QUIOSCOS Y MODULOS SUBSECTORES PATRONATO Y BELLAVISTA (SEMESTRAL POR CADA UNO)	6.00	--

13. ANAQUELES Y CARROS SUBSECTOR PATRONATO (SEMESTRAL POR CADA UNO)	4.00	--
14. PERMISOS DE NAVIDAD (POR PERMISO POR LA TEMPORADA)		
a. FERIAS (M2. POR EL PERIODO)	1.00	0.50
b. QUIOSCOS PARA VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS (POR M2. POR EL PERIODO)	1.50	0.20
c. PERMISOS ESPORADICOS (POR M2. POR EL PERIODO)	2.00	0.50
d. PERMISOS POR M2. ADICIONAL DE COMERCIANTES CON PATENTE COMERCIAL POR EL PERIODO	1.00	0.50
e. QUIOSCOS O MODULOS CON PERMISO VIA PÚBLICA, POR M2. ADICIONAL, POR EL PERIODO. DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO PARA CADA AÑO	1.00	0.50
15. MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARRILLAS (SEMESTRAL POR MODULO)	0.50	--
16. FERIA DOMINICAL (SEMESTRAL POR MODULO)	1.00	0.50
17. VENTA DE RIFA	2.00	1.00
18. PERGOLA DE LAS FLORES		
a. FLORISTAS (SEMESTRAL)	1.80	0.50
b. PERMISO TEMPORAL PARA VENTA DE FLORES (POR EL PERIODO)	0.50	0.25
19. VENTA EN TRICICLOS (SEMESTRAL)	0.50	0.30
20. COMERCIANTES FRAY ANDRESITO (SEMESTRAL POR EL PERMISO)	1.00	--
21. FERIA ARTESANAL PARQUE GOMEZ ROJAS PERMANENTE EN HORARIO Y LUGAR AUTORIZADO (SEMESTRAL POR PERMISO)	1.80	--
22. CAFETEROS PATRONATO.	0.50	--
23. CARROS, ANAQUELES Y MODULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	0.50	0.50
B. FERIA ESPORADICA POR PUESTO POR DIA DE OCUPACION	0.15	0.075
C. PERMISOS PARA EXHIBICION DE VEHICULOS EN BNUP POR M2 (MENSUAL)	1.00	1.00
D. VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA POR M2.SEMESTRAL	--	0.15

E.	AUTORIZACIONES ESPECIALES EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRIAS.		
1.	PERMISOS AMBULANTES PARA VENTA DE BANDERAS, EMBLEMAS, GLOBOS Y VOLANTINES (POR EL PERIODO)	0.40	0.20
2.	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS POR CADA PERIODO DE 15 DIAS	-.-	0.75
3.	LOCALES HABILITADOS COMO FONDAS Y RAMADAS EN FIESTAS PATRIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ALCOHOLES	3.00	3.00
4.	ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EXENTO DE DERECHOS MUNICIPALES PREVIA CERTIFICACION DE PERSONALIDAD JURIDICA	EXENTO	EXENTO
5.	FERIA FIESTAS PATRIAS (POR EL PERIODO)	1.00	0.50
F.	BAILES Y REUNIONES SOCIALES SIN VENTA DE ALCOHOL (DIARIO)	0.50	0.20
G.	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, PARQUES DE ENTRETENCIONES, DIARIO EN PERIODOS DISTINTOS A FIESTAS PATRIAS.	-.-	2.00
H.	VITRINAS O VIDRIERAS SALIENTES DESTINADAS A PROPAGANDA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR PROPAGANDA SEMESTRAL POR M2. O FRACCION DE SUPERFICIE PROYECTADA SOBRE LA ACERA O CALZADA	2.00	0.50
I.	MESAS PARA ATENCION DE PUBLICO ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO FUENTE DE SODA, SALONES DE TE, RESTAURANT, POR M2. SEMESTRAL		
1	TODA LA COMUNA	0.50	0.20
2	SUBSECTORES PATRONATO Y BELLAVISTA	1.00	-.-
J.	PERCHEROS Y EXHIBIDORES EN VÍA PÚBLICA ÚNICAMENTE TIPO MANIQUÍ POR M2 SEMESTRAL, (COMERCIO ESTABLECIDO)	1.00	0.25
K.	TOLDOS, TECHOS, MARQUESINAS, REFUGIOS U OTROS SIMILARES DE MATERIAL LIGERO, PARA EFECTUAR PROPAGANDA, VENTA DE SERVICIOS O CAPTACIÓN DE CLIENTES Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN SEMESTRAL POR M2.	0.50	0.25
L.	INSTALACION DE OFICINA PARA VENTA DE LOCALES, DEPARTAMENTOS U OTROS, SEMESTRAL POR M2.	6.00	3.00

M.	QUIOSCOS O INSTALACIONES PARA LA VENTA DE SEGUROS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO O EN PROPIEDAD MUNICIPAL POR CADA M2.	0.50	0.50
N.	OCUPACION AREAS VERDES, PARA OBRAS CULTURALES Y DE TEATRO (SEMANAL)	1.00	0.50
Ñ.	LAS CONCESIONES O PERMISOS PRECARIOS DE OCUPACION EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O EN BIENES MUNICIPALES, NO CONTEMPLADOS EN ESTA ORDENANZA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ESTARAN AFECTAS A UN DERECHO CUYO MONTO ANUAL NO SERA INFERIOR AL 11% DEL VALOR DE LA TASACION DEL BIEN DETERMINADO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PUDIENDO AUMENTARSE EN EL CONTRATO RESPECTIVO.		
O	POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS		
1	POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS ORIENTADORES HACIA RECINTOS PARTICULARES Y POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS UBICADOS SOBRE 2,5 MTS. DE ALTURA (POR POSTE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN SEMESTRAL)	3.00	1.50
2	POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS UBICADOS HASTA 2,5 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO (POR METRO LINEAL)	1.50	0.75
P.	OCUPACION DEL ESPACIO AEREO, POR DIA SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA LETRA Q.	1.00	1.50
Q.	OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO ENTRE POSTACION. CABLE AEREO POR LINEA Y POR METRO LINEAL, ANUAL	0.0025	0.0025
R	RECINTOS DEPORTIVOS		
1	ARRIENDO DE RECINTOS DEPORTIVOS POR HORA:		
a	ESTADIO RECOLETA:		
	• ARRIENDO CANCHA DE TENIS:		
	- LUNES A VIERNES 09:00 A 20:00 HORAS (POR HORA)	\$ 1.700	
	- SABADOS, DOMINGO Y FESTIVOS 09:00 A 20:00 HORAS (POR HORA)	\$ 2.200	
	• GIMNASIO:		
	- LUNES A VIERNES 09.00 A 18.00 HORAS.....	\$ 8.700	
	- LUNES A VIERNES 18.01 A 23.00 HORAS.....	\$ 11.900	
	- SAB., DOM. Y FEST 09.00 A 18.00 HORAS.....	\$ 13.000	
	- SAB., DOM. Y FEST 18.01 A 23.00 HORAS.....	\$ 17.000	
	• CANCHA DE FUTBOL (POR PARTIDO);		
	- LUNES A VIERNES 09.00 A 20.00 HORAS.....	0.90	
	- SAB., DOM. Y FEST 09.00 A 20.00 HORAS.....	1.50	

- CANCHA DE MAICILLO:
 - LUNES A DOMINGO 09.00 A 20.00 HORAS..... \$ 4.600
- CANCHA DE BALDOSA:
 - LUNES A VIERNES 09.00 A 20.00 HORAS.....\$ 3.200
 - SAB., DOM. Y FEST 09.00 A 20.00 HORAS.....\$ 4.400
 - PISTA ATLETICA..... EXENTO
- SALA ACONDICIONAMIENTO FISICO: HORARIO:
LUNES A VIERNES DE 09.00 A 11.00 HORAS
DE 18.00 A 22.00 HORAS

PUBLICO EN GENERAL:

- MATRICULA..... \$4.900
- MENSUALIDAD..... \$ 8.100

ESTOS VALORES OTORGARAN EL DERECHO A OCUPAR LA MAQUINARIA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO TRES (3) VECES A LA SEMANA CON UNA HORA DE DURACION CADA CLASE, SIENDO EL HORARIO DE ASISTENCIA DETERMINADO EN COMUN ACUERDO CON EL TECNICO DEPORTIVO ENCARGADO.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- MATRICULA..... \$ 2.300
- MENSUALIDAD..... \$ 4.900

GRATUIDADES:

- ALUMNOS DEL POLIDEPORTIVO COMUNAL.
- ALUMNOS ESCUELA DE INICIACION DEPORTIVA PROGRAMADAS EN PLANIFICACION ANUAL.
- AUTORIZACIONES DEL SR. ALCALDE (SA) Y DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

b GIMNASIO QUINTA BELLA:

- GIMNASIO TECHADO:
 - LUNES A VIERNES 09.00 A 18.00 HORAS..... \$ 4.000
 - LUNES A VIERNES 18.01 A 23.00 HORAS..... \$ 5.400
 - SAB., DOM. Y FEST. 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 5.400
- CANCHAS EXTERIORES:
 - LUNES A VIERNES 09.00 A 18.00 HORAS..... \$ 2.500
 - LUNES A VIERNES 18.01 A 23.00 HORAS..... \$ 4.000
 - SAB., DOM. Y FEST. 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 4.000

c. LOS CARDENALES:

- CANCHA DE FUTBOL:
 - LUNES A VIERNES 09.00 A 20.00 HORAS..... \$ 2.500
 - SAB., DOM. Y FEST. 09.00 A 20.00 HORAS..... \$ 4.000
- MULTICANCHA:
 - LUNES A VIERNES 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 2.500
 - SAB., DOM. Y FEST. 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 4.000

LAS PRESTACIONES DE RECINTOS DEPORTIVOS PARA EVENTOS ESPECIALES DEBEN SER MOTIVO DE COBRO A TRAVES DE UN CONTRATO.

d. COMPLEJO DEPORTIVO CERRO BLANCO:

- MULTICANCHA: BASQUETBOL, VOLEIBOL, BABY-FUTBOL
 - LUNES A VIERNES DE 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 3.500
 - SAB, DOM. Y FESTIVO DE 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 3.500

- CANCHA DE TENIS (LA HORA)
MAYORES DE 18 AÑOS:
 - LUNES A VIERNES DE 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 3.500
 - SAB., DOM. Y FESTIVO DE 09.00 A 23.00 HORAS..... \$ 3.500
- MENORES DE 18 AÑOS
 - LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS DE 09.00 A 22.00 HORAS\$ 2.200

e CANCHAS FUTBOLITO PASTOS SINTETICO (AMERICO VESPUCCIO - LOS CARDENALES) ARRIENDO POR HORA DE LUNES A DOMINGO

	PUBLICO EN GENERAL	EMPRESAS
- CON LUZ NATURAL	\$ 12.700	\$ 18.800
- CON LUZ ARTIFICIAL	\$ 18.800	\$ 25.300

GRATUIDADES:

- ALUMNOS DEL POLIDEPORTIVO COMUNAL.
- ALUMNOS ESCUELA DE INICIACION DEPORTIVA PROGRAMADAS EN PLANIFICACION ANUAL.
- AUTORIZACIONES DEL SR. ALCALDE (SA) Y DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

f CANCHAS FUTBOL PASTO SINTETICO (ESTADIO CHACABUCO) ARRIENDO POR HORA DE LUNES A DOMINGO.

	PUBLICO EN GENERAL	EMPRESAS
- CON LUZ NATURAL	\$ 30.500	\$ 36.600
- CON LUZ ARTIFICIAL	\$ 36.600	\$ 42.500

GRATUIDADES: (DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD)

- ALUMNOS ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA PROGRAMADA EN PLANIFICACIÓN ANUAL. (ESCUELAS DE FUTBOL)
- ALUMNOS DE POLIDEPORTIVO COMUNAL.
- AUTORIZACIONES DE SEÑOR ALCALDE (SA) O DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

2. TARIFA USO DE PISCINA MUNICIPAL DE RECOLETA, TEMPORADA DE VERANO

TEMPORADA DE VERANO, DICIEMBRE A MARZO

MARTES A VIERNES

- ENTRADA ADULTO \$ 1.500
- ENTRADA NIÑOS \$ 500

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

- ENTRADA ADULTO \$ 2.000
- ENTRADA NIÑOS \$ 1.000

- VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MENSUAL) \$ 20.000
- VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MEDIO MES) \$ 10.000

ARRIENDO DE PISTAS DE LA PISCINA

- VALOR POR HORA POR PISTA A EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y COLEGIOS PRIVADOS \$ 18.000

EXENCIONES Y REBAJAS:

- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE SALUD Y DEL CEMENTERIO GENERAL CONTRATADOS BAJO PLANTA, CONTRATA, HONORARIOS U OTRA MODALIDAD QUE TENGAN UNA REMUNERACION EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDE AL GRADO 10° DE LA PLANTA MUNICIPAL O INFERIOR, TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 100% EN TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS PARA EL USO DE LA PISCINA.

AQUELLOS CON REMUNERACION SUPERARIOR AL GRADO 10°, TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 50%.

ESTE BENEFICIO SE EXTIENDE EN IGUALES CONDICIONES A LAS PERSONAS QUE SEAN CARGAS DE LOS FUNCIONARIOS CUANDO SEAN MENORES DE EDAD SIEMPRE QUE INGRESEN Y PERMANEZCAN EN COMPAÑÍA DEL FUNCIONARIO.

- SE OTORGARA UN 50% DE DESCUENTO A AQUELLOS VECINOS DE RECOLETA CON TRATAMIENTOS MEDICOS PRESCRITOS POR FACULTATIVOS DEL AREA MEDICA, QUE TENGAN QUE REALIZAR DEPORTES SIN IMPACTO DENTRO DE PISCINA.
- GRUPOS FAMILIARES SEGÚN LA CANTIDAD DE INTEGRANTES TENDRAN UN DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR TOTAL A CANCELAR, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,:
 - FAMILIAS CON TRES (3) INTEGRANTES: 25% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON CUATRO (4) INTEGRANTES 30% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON CINCO (5) INTEGRANTES 40% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON SEIS (6) INTEGRANTES 50% DE DESCUENTO.
 - A PARTIR DEL SEPTIMO (7) INTEGRANTE QUEDARA EXENTO DE PAGO
- LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACION TENDRAN ACCESO GRATUITO DE ACUERDO A HORARIO QUE DEFINA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PISCINA.
- VENTA DE TICKET (POR 10 SESIONES) TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 25% CON UNA VIGENCIA DURANTE TODA LA TEMPORADA.

3. TARIFAS USO DE PISCINA MUNICIPAL DE RECOLETA, TEMPORADA DE OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

- TEMPORADA DE OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA (ABRIL A NOVIEMBRE)
MARTES A DOMINGOS Y FESTIVOS:

ACTIVIDAD: NADO LIBRE

- | | |
|--|-----------|
| - VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MENSUAL) | \$ 20.000 |
| - VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MEDIO MES) | \$ 10.000 |
| - VALOR ABONADO NO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA | \$ 28.000 |

ACTIVIDAD: NADO LIBRE (ENTRADA DIARIA)

- | | |
|---|----------|
| - VALOR ENTRADA DIARIA ADULTO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA | \$ 2.000 |
| - VALOR ENTRADA DIARIA ADULTO NO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA | \$ 3.000 |
| - VALOR ENTRADA DIARIA NIÑO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA | \$ 1.000 |
| - VALOR ENTRADA DIARIA NIÑO NO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA | \$ 2.000 |

ACTIVIDAD: RECREATIVA
MARTES A DOMINGO Y FESTIVOS:

ACTIVIDAD: HIDROGIMNASIA

- VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MENSUAL)	\$ 20.000
- VALOR ABONADO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA (ABONADO MEDIO MES)	\$ 10.000
- VALOR ABONADO NO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA	\$ 28.000

ACTIVIDAD: HIDROGIMNASIA (ENTRADA DIARIA)

- VALOR ENTRADA DIARIA ADULTO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA	\$ 2.000
- VALOR ENTRADA DIARIA ADULTO NO RESIDENTE EN LA COMUNA DE RECOLETA	\$ 3.000

ACTIVIDAD: ARRIENDO DE PISTAS DE PISCINA

- VALOR POR HORA POR PISTA A: EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y COLEGIOS PRIVADOS	\$ 18.000
---	-----------

EXENCIONES Y REBAJAS:

- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE SALUD Y DEL CEMENTERIO GENERAL CONTRATADOS BAJO PLANTA, CONTRATA, HONORARIOS U OTRA MODALIDAD QUE TENGAN UNA REMUNERACION EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDE AL GRADO 10° DE LA PLANTA MUNICIPAL O INFERIOR, TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 100% EN TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS PARA EL USO DE LA PISCINA.

- AQUELLOS CON REMUNERACION SUPERARIOR AL GRADO 10°, TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 50%.

- ESTE BENEFICIO SE EXTIENDE EN IGUALES CONDICIONES A LAS PERSONAS QUE SEAN CARGAS DE LOS FUNCIONARIOS CUANDO SEAN MENORES DE EDAD SIEMPRE QUE INGRESEN Y PERMANEZCAN EN COMPAÑÍA DEL FUNCIONARIO.

- SE OTORGARA UN 50% DE DESCUENTO A AQUELLOS VECINOS DE RECOLETA CON TRATAMIENTOS MEDICOS PRESCRITOS POR FACULTATIVOS DEL AREA MEDICA, QUE TENGAN QUE REALIZAR DEPORTES SIN IMPACTO DENTRO DE PISCINA.

- GRUPOS FAMILIARES SEGÚN LA CANTIDAD DE INTEGRANTES TENDRAN UN DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR TOTAL A CANCELAR, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,:
 - FAMILIAS CON TRES (3) INTEGRANTES: 25% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON CUATRO (4) INTEGRANTES 30% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON CINCO (5) INTEGRANTES 40% DE DESCUENTO.
 - FAMILIA CON SEIS (6) INTEGRANTES 50% DE DESCUENTO.
 - A PARTIR DEL SEPTIMO (7) INTEGRANTE QUEDARA EXENTO DE PAGO

- LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACION TENDRAN ACCESO GRATUITO DE ACUERDO A HORARIO QUE DEFINA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PISCINA.

- VENTA DE TICKET (POR 10 SESIONES) TENDRAN UN DESCUENTO DE UN 25% CON UNA VIGENCIA DURANTE TODA LA TEMPORADA.

S.	SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA EN APARATOS SOBRE PEDESTAL (VALOR SEMESTRAL)		
1.	BUZONES	0.60	0.10
2.	CABINAS TELEFONICAS (POR APARATOS DE COMUNICACIÓN)	6.00	3.00
3.	CAJAS, ARMARIOS O ESTRUCTURAS SOPORTANTES DE DISTRIBUCIÓN DE LINEAS TELEFONICAS, ENERGIA ELECTRICA, SEMAFOROS O SIMILARES (POR ESTRUCTURA INSTALADA)	6.00	3.00
T.	ARMARIOS TELEFONICOS Y ELEMENTOS DE EMPRESAS PUBLICITARIAS COMO ARMARIOS, PALETAS, RELOJES O POSTES SUSTENTADORES SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN POR UNIDAD O M2. SI LA UNIDAD ES MAYOR A UN M2.(SEMESTRAL)	1.50	1.00
U	AUTORIZACION DE OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA LA VENTA DE TELEFONOS CELULARES (DIARIO)	0.25	0.125
V	OCUPACIÓN DEL SUBSUELO		
1	SUPERFICIE POR M2. O FRACCION CONSTRUIDO, ANUAL	0.25	0.15
2	LONGITUD POR METRO O FRACCION CONSTRUIDO ANUAL		
a	TENDIDO ELECTRICO Y TELECOMUNICACIONES	0.001	0.001
b	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0.0005	0.0005

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13.

TODA PROPAGANDA, ENTENDIENDOSE POR TAL LOS MENSAJES COGNITIVOS Y EMOCIONALES QUE PERMITAN AL PUBLICO CONOCER LAS CARACTERISTICAS DE UN DETERMINADO PRODUCTO O IDENTIFICAR SU MARCA; SE ENMARCAN EN ESTA DEFINICIÓN: ISOTIPOS, LOGOTIPOS, INSTRUMENTOS DE PROMOCION, IMAGEN CORPORATIVA Y COLORES INSTITUCIONALES, QUE SE REALICE EN LA VIA PUBLICA O QUE SEA VISTA U OIDA DESDE LA MISMA EXISTIENDO UNA CONTRAPRESTACION DE PARTE NUESTRA EN QUE EL INSPECTOR CORROBORA EL METRAJE OCUPADO Y VERIFICA QUE CUMPLE CONDICIONES NECESARIAS PAGARA LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

	ESPACIO PRIVADO		ESPACIO PUBLICO	
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR I	SECTOR II
A. LETREROS, CARTELES, AVISOS U OTROS MEDIOS QUE SE UTILICEN PARA EXHIBIR PROPAGANDA, NO LUMINOSA, ILUMINADA O LUMINOSA VALOR EN UTM POR M2. SEMESTRAL.				
1. UBICADOS A MENOS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO Y CUANDO LA PROPAGANDA CORRESPONDA A LA PATENTE DE LA PROPIEDAD	0.30	0.20	0.45	0.45
2. UBICADOS A MENOS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO Y CUANDO LA PROPAGANDA NO CORRESPONDA A LA PATENTE DE LA MISMA, SI NO A UN TERCERO	0.45	0.45	0.45	0.45
3. UBICADOS A MAS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO	0.65	0.65	0.65	0.65
B. DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD POR PROMOTORAS Y DE VOLANTES COMERCIALES (POR DIA)	--	--	0.20	0.20

TRATANDOSE DE PROPAGANDA NUEVA, LOS DERECHOS SE APLICARAN DESDE EL MOMENTO DE LA INSTALACION EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MESES QUE FALTAREN PARA CUMPLIR EL PERIODO SEMESTRAL QUE CORRESPONDA.

PAGARAN UN M2. DE PROPAGANDA TODOS AQUELLOS LETREROS, CARTELES O AVISOS CON UNA SUPERFICIE INFERIOR O IGUAL A UN M2. (CONSIDERANDO DENTRO DE ESTE CASO LA SUMA DE AVISOS DE SUPERFICIE MENOR A 1 MT2. POR LOCAL); PAGARAN SU SUPERFICIE REAL TODOS AQUELLOS CON UNA SUPERFICIE MAYOR A UN MT2. AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PATENTE NUEVA EL CONTRIBUYENTE TENDRA DERECHO DE DETERMINAR SI HARA USO DE HASTA 1 M2. DE PROPAGANDA DE TIPO ADOSADA, LUMINOSA O NO LUMINOSA, SIN REQUERIRSE PARA ELLO LA TRAMITACION DE UN PERMISO MUNICIPAL. SI LA SUPERFICIE DE LA PROPAGANDA ES MAYOR A LA SEÑALADA, SE DEBERA SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES Y PAGAR EL METRAJE REAL.

	SECTOR I	SECTOR II
C. PERSONAJES VOCEADORES DE PUBLICIDAD (POR DIA)	0.04	0.04
D. CARROS Y QUIOSCOS, DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO LABORAL	EXENTO	EXENTO

TITULO VIII

OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA O BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 14.

LA ACTIVIDAD EN LA VIA PÚBLICA CONTEMPLA ADEMÁS, EL PAGO POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

	SECTOR I	SECTOR II
A. AMBULANTE A DOMICILIO (SEMESTRAL)	0.30	0.13
B. AUTORIZACION SUPLENTE PARA PERMISOS EN LA VIA PUBLICA O AMBULANTES	0.20	0.20
EN EL CASO DE SER FAMILIAR DIRECTO (DEFINIDO EN LA ORDENANZA DE VIA PUBLICA) SE COBRARA EL 50% DEL VALOR DE ESTE DERECHO.		
AUTORIZACIÓN Y SUPLENCIA SECTOR PATRONATO, MENSUAL (DE NO SER FAMILIAR DIRECTO, DEFINIDO EN LA ORDENANZA DE VIA PUBLICA)	0.50	--
C. TIMBRAJE DE LIBRO DE INSPECCION		
1 SUBSECTOR PATRONATO	0.50	--
2 RESTO DE LA COMUNA	0.15	0.15

D	TRASLADO, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DE GIRO PERMISOS AUTORIZADOS EN LA VIA PUBLICA	0.50	0.50
---	---	------	------

QUEDARAN EXENTOS DE PAGO
AQUELLOS CASOS QUE SEAN
POR ORDENAMIENTO IMPUESTO
POR EL MUNICIPIO

E ASIGNACION DE PERMISOS EN LA VIA
PUBLICA (INDEPENDIENTE DE LA INS-
TALACION)

1	QUIOSCOS Y MODULOS	3.00	1.00
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	8.00	--
3	ANAQUELES Y CARROS	3.00	1.00
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	6.00	--
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	1.00	--
6	FERIAS DOMINICALES	3.00	--
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	--	3.00
8	ASIGNACIÓN EN CAHUREOS FERIA PERSA ZAPADORES	--	0.10
9	ASIGNACIÓN EN CAHUREOS FERIAS LIBRES	--	0.10
10	DERECHO DE ASIGNACION POR MAQUINA POR UNA VEZ PARA PERMISO DE FUNCIO- NAMIENTO DE GIRO "JUEGOS DE HABILIDAD Y DESTREZA"	2.00	1.00
11	CARROS, ANAQUELES Y MÓDULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	1.00	1.00

F DERECHO DE ASIGNACIÓN EN PERMISOS
DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA
MINUSVALIDOS:

1	QUIOSCOS Y MODULOS	1.00	0.4
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	3.00	--
3	ANAQUELES Y CARROS	1.00	0.4
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	2.00	--
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	1.00	--
6	FERIAS DOMINICALES	1.00	--
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	--	1.00

LOS VALORES ANTERIORES SÓLO SERÁN VÁLIDOS CON PREVIA PRESENTACIÓN DE
CREDENCIAL FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

G	DERECHOS DE ASIGNACION POR BASURERO COMUNITARIO PARA PERMISOS NUEVOS DE KIOSKOS, POR UNICA VEZ.		0.90
---	---	--	------

H ARRIENDO DE PROPIEDADES
MUNICIPALES

LOS ARRENDATARIOS DE PERGOLA SANTA MARIA Y PERGOLA CEMENTERIO GENERAL
PODRAN CEDER, VENDER O PERMUTAR SUS DERECHOS DEL LOCAL, PUESTOS U
OTRO, FORMAR SOCIEDADES, SIEMPRE QUE ESTAS SE CONSTITUYAN LEGALMENTE,
MODIFICARLAS O CONSTRUIR COMUNIDADES, PREVIO ACUERDO CON LA DIRECCIÓN A
CARGO DEL TEMA, DEBIENDO PAGAR A LA MUNICIPALIDAD EL EQUIVALENTE A SEIS (6)
MESES DE RENTA.

TITULO IX

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL

ARTICULO 15

1.-	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS, INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES	
A	BÓVEDAS DE CAJÓN 5 URNAS C/S OSARIO	119,78
B	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165,00
C	BÓVEDA DE CAJÓN 5 URNAS C/S OSARIO PAB.48 SUBTERRANEO Y PATIOS A REMODELADOS	85,16
D	BÓVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100,00
E	BÓVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS	104,44
F	NICHOS BOVEDAS FAMILIARES	
1	DE 3 URNAS S/OSARIO 1ª- 2ª y 3ª CORRIDA	58,77
2	DE 3 URNAS CON/OSARIO	49,20
3	DE 5 URNAS C/S OSARIO	87,00
4	DE 3 URNAS S/OSARIO 4ª y 5ª CORRIDA	42,00
G	<u>NICHOS ADULTOS</u>	
1	1A. CORRIDA POR 10 AÑOS	11,16
2	2A Y 3A CORRIDA POR 10 AÑOS	13,81
3	4A CORRIDA POR 10 AÑOS	10,63
4	5A CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS	5,31
5	EN MUROS DE CIRCUNVALACIÓN POR 10 AÑOS	2,00
6	SÁRCOFAGOS DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50	49,25
7	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50 1ERA A 3RA CORRIDA	39,27
8	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50 4TA A 5TA CORRIDA	36,96
H	<u>NICHOS DE RESTOS</u>	
1	EN MUROS DE CIRCUNVALACIÓN PERPETUO	2,02
2	1º Y 2º CORRIDA PERPETUOS	11,06
3	3ª Y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES	10,71
I	<u>NICHOS PARVULOS</u>	
1	1ª Y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS	8,24
2	3ª Y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	6,70
3	5ª CORRIDA POR 5 AÑOS	3,61
J	<u>NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS</u>	
1	1A., 2A., 3A., Y 4A. CORRIDA INDIVIDUALES	4,12
2	5A. CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2,78
3	1A., 2A., 3A., 4A., Y 5A. CORRIDA DOBLES	8,45
4	6A. CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6,39

K	<u>NICHOS RESTAURADOS</u>	
1	CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5TA. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO	75%
2	5A. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PÁRVULO POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	65%
L	<u>SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL</u>	
1	ADULTO CON DERECHO A RENOVACIÓN INCLUYE DERECHO ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	4,51
2	PÁRVULO Y/O RESTOS CON DERECHO A RENOVACIÓN POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	3,03
3	ADULTO CON INFORME SOCIO ECONÓMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	2,45
4	PÁRVULO CON INFORME SOCIO ECONÓMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	1,49
5	SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACIÓN LAS ROZAS	1,36
M	<u>SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA</u>	
1	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN Y 2 JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65,00
2	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN Y 2 JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO	50,00
3	BÓVEDAS SIMPLES CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN Y DOS JARRONES DE MÁRMOL	70,91
4	BÓVEDAS 5 BANDEJAS CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN Y DOS JARRONES DE MÁRMOL.	95,00
5	BÓVEDAS 10 BANDEJAS CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN Y DOS JARRONES DE MÁRMOL	115,00
6	BÓVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCLUIDO FRONTIS IMITACIÓN PIEDRA	85,09
N	<u>NICHOS ADULTOS PERPETUOS</u>	
1	DE 1ERA. CORRIDA PERPETUO	21,63
2	DE 2DA Y 3RA. CORRIDA PERPETUO	26,78
3	DE 4TA. CORRIDA PERPETUO	20,60
4	DE 5TA. CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO	12,88

Ñ	<u>MAUSOLEOS</u>	
1	MAUSOLEOS FAMILIARES	763,00
2.-	<u>RENOVACIONES</u>	
A	DE NICHOS TEMPORALES A PERPETUOS, SIN TRASLADO, SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	200%
B	EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	92%
C	EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGÚN VALOR PRESENTE ARANCEL	26%
D	DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO (AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN)	0,63
3.-	<u>DERECHOS DE SEPULTACION</u>	
A	EN NICHOS EN GENERAL	0,50
B	DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDAR)	7,52
C	EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES ETC.(INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1,63
D	EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	2,63
E	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCL. DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	1,83
F	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DEPÓSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3,63
G	EN NICHOS BÓVEDAS DEPÓSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3,18
4.-	<u>CREMACIONES E INCINERACIONES</u>	
A	CREMACIÓN INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONÓMICO SIN ÁNFORA	EXENTO
B	CREMACIÓN CADÁVER ADULTO C/S ÁNFORA TRADICIONAL	14,41
C	CREMACIÓN CADÁVER PÁRVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ÁNFORA TRADICIONAL	8,31
D	USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MÁXIMO 10 KG).	0,20
E	DISPOSICIÓN DE URNA SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE	0,66
F	ANFORA "SHERATÓN"	0,87
G	ANFORA "COFRE"	1,20
H	ANFORA "MAUS TERRACOTA" "GENESIS" Y "OLIMPIA"	1,54
I	ANFORA "SET DE 4 ANFORAS PEQUEÑAS"	2,57

5.-	<u>OTROS DERECHOS VARIOS</u>	
A	<u>EXHUMACIONES C/S REDUCCION</u>	
1	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA CON O SIN URNA DE RESTOS	1,65
2	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCIÓN DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS , POR C/U.-	0,83
3	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS	1,81
4	PARA TRASLADO. INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACIÓN. DE NICHOS MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ESTE, Y DESDE NICHOS PROVISORIOS CON O SIN URNA DE RESTOS.	0,99
5	EXHUMACION E INHUMACIÓN DE CENIZAS DE CREMACIONES EFECTUADAS EN ÉSTE CEMENTERIO	0,62
6	EXHUMACIÓN. E INHUMACIÓN DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2,33
7	PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)	7,00
8	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIO POR REPARACIÓN DE SEPULTURA	EXENTO
9	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1,16
10	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2,26
11	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MÁS RESTOS	3,36
B	<u>UNIONES</u>	
1	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACIÓN DEL NICHOS CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE ESTE SEGÚN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL	20%
2	EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGÚN VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL	25%
3	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL	40%
4	EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHOS TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGÚN LA CORRIDA EXCEPTO RESTOS	50%
5	DE CENIZAS EN CINERARIO INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCIÓN	3,00
6	DE CENIZAS EN JARDÍN ANTIGUO	3,80
C	<u>DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC.</u>	
1	DEPÓSITOS DE CADÁVER POR CADA MES HASTA UN MÁXIMO DE TRES MESES	1,87
2	DEPÓSITOS DE CADÁVER MÍNIMO POR SEMANA O FRACCION DE SEMANA MÁXIMO TRES SEMANAS	0,43

D	<u>REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS</u>	
1	SERVICIO REFRIGERACIÓN POR CADA 24 HORAS O FRACCIÓN DE DÍA HASTA UN MÁX. DE 5 DÍAS	0,30
2	SERVICIO REFRIGERACIÓN POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES HASTA UN MÁX. DE 2 MESES	2,50
	CASOS ESPECIALES DE SERVICIO DE REFRIGERACIÓN SOBRE 5 DÍAS SEGÚN VALOR PROPUESTO POR COMISIÓN NOMBRADA POR EL DIRECTOR CEMENTERIO GENERAL.	
3	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO ÁREAS COMUNES	0,80
4	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO ÁREAS COMUNES	0,47
E	<u>RECONOCIMIENTOS EXCAVACIONES Y CAMBIOS</u>	
1	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0,50
2	RECONOCIMIENTO	0,40
3	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0,65
4	AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACIÓN EN PATIO DE TIERRA, DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS INCLUYE DERECHO LEGAL	0,96
5	AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACIÓN EN NICHOS DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INCLUYE DERECHOS LEGALES	15%
F	<u>AMURALLAMIENTOS</u>	
1	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0,70
2	AMURALLAMIENTO LATERAL	1,19
3	AMURALLAMIENTO PÁRVULO O RESTOS	0,44
4	REAMURALLAMIENTO PARCIAL SEGUN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
5	EMBOQUILLADO DE BÓVEDAS	0,36
G	<u>EMISION DE DOCUMENTOS</u>	
1	COPIA DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0,25
2	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACION, MANIFESTACION ÚLTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0,10
3	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0,01
4	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0,08

6.-	<u>VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS</u>	
A	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	16,94
B	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	25,40
C	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	15,40
D	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	23,10
E	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	14,00
F	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	21,00
G	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE DECRETO N° 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.	15,00
H	RECUPERADOS SEGÚN EL VALOR DETERMINADO POR EL DIRECTOR, A PROPOSICIÓN DE UNA COMISIÓN NOMINADA POR ÉL.	
I	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL	100,00
7.-	<u>DERECHOS DE CONSTRUCCION PAVIMENTACION ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS</u>	
A	<u>DERECHOS DE CONSTRUCCION</u>	
1	CONSTRUCCIONES NUEVAS, DEL VALOR TASACIÓN APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
2	REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS	11%
3	DERECHOS DE OBRAS MENORES, SOBRE LA TASACIÓN APROBADA POR EL CEMENTERIO	20%
4	DERECHO A COLOCACIÓN DE LÁPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRÓN C/S INSCRIP.	0,32
5	DERECHO A COLOCACIÓN DE LÁPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRÓN C/S INSCRIP.	0,60
B	<u>TRANSFERENCIAS</u>	
1	TRANSFERENCIA DE SEPULTURAS FAMILIARES SEGÚN TASACIÓN APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL.	10%
C	<u>DERECHO PAVIMENTACION</u>	
1	POR M2. CON URBANIZACIÓN	2,49

D	<u>DERECHO EXTRACCION DE ESCOMBROS</u>	
1	POR M3.	0,52
2	EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0,25
3	EN NICHOS	0,04
4	TRASLADO A BOTADERO POR M3	0,23
E	<u>INSCRIPCIONES</u>	
1	EN BÓVEDAS CON TAPA DE PIEDRA	0,55
2	EN BÓVEDAS CON TAPA DE MÁRMOL O GRANITO	0,45
3	EN SEPULTURAS PARQUE	0,27

8.- INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES

A	SOLO AUTOMÓVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800 KG. LOS VEHÍCULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE INGRESEN POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ESTA EXENTOS	\$ 1.400
B	PRESTACIÓN DE SERV. POR SEPULTURA Y/O CREMACIÓN FUERA DE HORARIO POR CADA HORA	1,70
C	GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE	0,30
D	GASTOS GENERALES SOBRE VENTA DE BIENES INMOBILIARIOS	3%
E	USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y DÍAS HÁBILES FUERA DE PLAZO	0,80
F	GASTOS GENERALES CONVENIOS Y REGISTROS	0,23
G	VISITAS TURÍSTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO EN VEHICULO" (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)	\$25.000
H	VISITAS TURÍSTICAS "RECORRIDO CULTURAL" ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR	\$ 2.200
I	VISITAS TURÍSTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	\$ 2.500
J	VISITAS TURÍSTICAS "POR RUTA DE MÚSICOS, FOLCLORISTAS, ARTISTAS, PINTORES, MITOS Y LEYENDA DEL CEMENTERIO GENERAL, MIEMBROS DE LAS FF.AA, HEROINAS Y GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA, ESCRITORES, RUTA DE LOS PRESIDENTES DE CHILE, ETC." POR CADA RUTA	\$ 1.400
K	GUÍA HISTÓRICA Y PATRIMONIAL DEL CEMENTERIO GENERAL	\$ 17.500

9.- DEVOLUCIONES:

DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970
DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 16.

LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS ESPECIALES RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES, QUE PARA CADA CASO SE INDICAN:

A	PLANOS PLAN REGULADOR COMUNAL EN PAPEL:	
	-ESCALA 1:5.000.....	0.60
	-ESCALA 1:10.000.....	0.50
	-TAMAÑO DOBLE CARTA.....	0.10
	-TAMAÑO OFICIO O CARTA.....	0.05
B.	EXTRACTO PLAN REGULADOR COMUNAL (5 HOJAS)	0.15
C.	DERECHO COPIA DE PLANOS DE ARCHIVO POR CADA UNO (NO INCLUYE VALOR COPIA).....	0.03
D.	FOTOCOPIA DOCUMENTOS DEL ARCHIVO D.O.M:	
	1.RECEPCIÓN FINAL.....	0.05
	2.OTROS DOCUMENTOS (POR CADA FOTOCOPIA).....	\$100
	(VALOR ENTRE EL 01/01/2010 AL 31/12/2010)	

NOTA: PARA ESTUDIANTES ACREDITADOS, SE COBRARA EL 25% DEL VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DEL ITEM A Y EL 10% DE LOS ITEM B, C Y D.-

- E. LA OCUPACION TEMPORAL POR INSTALACION DE FAENAS, ESCOMBROS Y MATERIALES, ROTURAS DE PAVIMENTOS O FAENAS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PAGARAN EL DERECHO MUNICIPAL POR CADA M2. Y POR DIA, APLICANDO UN RECARGO DE UN 3% POR CONCEPTO DE INSPECCION. CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EN ZONAS DE PLAZA, PARQUE O AREAS VERDES, SE DEBE ADJUNTAR LA AUTORIZACION DE ASEO Y ORNATO.

EL VALOR DEL DERECHO MUNICIPAL SE DETERMINA CON LA SIGUIENTE OPERACION:

$$DM = M2 \times DIA \times UTM \times C \times C1 \times 1.03$$

DONDE:

DM = DERECHO MUNICIPAL

C = FACTOR CORRESPONDIENTE A TIPO DE VIA
 = 0.18 PARA CALLE CON RECORRIDO LICITADO
 = 0.13 PARA CALLE SIN RECORRIDO LICITADO
 = 0.10 PARA PASAJES Y AREAS VERDES

C1 = FACTOR CORRESPONDIENTE AL ELEMENTO DE VIA:

= 1.1 PARA CALZADA
 = 0.7 PARA VEREDA
 = 0.5 PARA PLATABANDA O VEREDON

1.03 = CORRESPONDE A UN RECARGO POR CONCEPTO DE INSPECCION

- 1 LOS CONTRIBUYENTE PARTICULARES U ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO QUE SOLICITEN UN PERMISO PARA LIMPIAR, REFACCIONAR O PINTAR LA FACHADA DE SU PROPIEDAD O REPARAR LA VEREDA QUE ENFRENTAN, ESTARAN EXENTOS DEL PAGO DE DERECHOS.
- 2 PARA UN CONTRIBUYENTE PARTICULAR U ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO QUE SOLICITE UN PERMISO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO FRENTE A SU PROPIEDAD DISTINTO AL ITEM E.1., SE COBRARA EL 20% DEL VALOR OBTENIDO (D.M.)

F. ESTUDIO Y APROBACION DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACION:

- HASTA 120 M2.....	1.50
- ENTRE 121 Y 500 M2.....	3.50
- ENTRE 501 Y 1.000 M2.....	4.50
- ENTRE 1.001 Y 5.000 M2.....	10.00
- SOBRE 5.000 M2.....	15.00

G. SUBDIVISIONES Y LOTEOS, FUSIONES (APROBADOS)

- 1 POR DECRETO EXENTO N° 2575.....2%
- 2 AVALUO FISCAL DEL TERRENO.

H. FUSIONES..... 1 CUOTA DE AHORRO PARA LA VIVIENDA

I. OBRA NUEVA Y AMPLIACION..... 1.5
DEL PRESUPUESTO

J. ALTERACION, REPARACION, OBRAS MENORES Y PROVISORIAS 1.0%
DEL PRESUPUESTO (1).

K. PLANOS TIPO AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO 1.0%
DEL PRESUPUESTO (1)

L. RECONSTRUCCION..... 0.75%
DEL PRESUPUESTO (2)

M. MODIFICACIONES DEL PROYECTO 0.75%
DEL PRESUPUESTO (2)

N. DEMOLICIONES 0.5%
DEL PRESUPUESTO (2)

Ñ.	CERTIFICADO CAMBIO DE DESTINO.....	2.00	
O.	CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD (INCLUYE UNA INSPECCION) (MAS 0.005 UTM POR DIFERENCIA SOBRE 100 M2.).....	2.00	
P.	CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL (INCLUYE UNA INSPECCION FINAL).....	0.50	
Q.	OTROS CERTIFICADOS:		
1	DE NUMERO.....	0.04	
2	DE LINEA E INFORMACIONES PREVIAS Y EXPROPIACION (POR CALLE QUE ENFRENTA EL PREDIO).....	0.08	
3	DE URBANIZACIÓN.....	0.08	
4	DE DESLINDES.....	0.08	
5	CERTIFICADOS 1.860 (DE RECEPCIÓN FINAL, PERMISOS DE EDIFICACION, D.F.L. N° 2 VIVIENDA SOCIAL,ETC.).....	0.08	
R.	ZONIFICACION.....	0.04	
S.	CON MOTIVO DE LA OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO QUE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS SANITARIOS DEBEN HACER PARA EJECUTAR OBRAS RELACIONADAS CON LA INSTALACION, REPOSICION Y MANTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE COBRARA UN DERECHO DE INSPECCION POR LA DEBIDA RESTITUCION AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA EL ESPACIO PUBLICO UTILIZADO, INCLUYENDO EL PAVIMENTO DE ACERAS Y CALZADAS. COMPRENDE EN LO ANTERIOR LA INSPECCION PREVIA DE LA OBRA, SU DESARROLLO Y TERMINO (RECEPCION FINAL). CON ESTE COBRO, SE EXCLUYE CUALQUIER OTRO EXISTENTE EN ESTA ORDENANZA, RELACIONADO CON OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA ESTE TIPO DE OBRAS (x M2 x DIA)		0.056
	SE PODRAN EXIMIR DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 16 DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PROGRESIVAS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SOCIALES, ESTAS ULTIMAS HASTA 110 UF., CON SUBSIDIO DEL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, SEA QUE LAS VIVIENDAS HUBIESEN SIDO CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD, CONTRATISTAS DEL SERVIU O CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO.		
	PARA GOZAR DE LA EXENCION, EL INTERESADO O LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA DEBERAN REALIZAR UNA PETICION ESCRITA, EN TAL SENTIDO AL SR. ALCALDE (SA), QUIEN SI LO ESTIMA PERTINENTE REQUERIRA UN INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, LA QUE DEBERA INFORMAR EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS, CON ESTE INFORME O SIN EL, EL SR. ALCALDE (SA) RESOLVERA LA PROCEDENCIA O NO DE LA EXENCION, EN UNICA INSTANCIA.		
T.	OCUPACION DEL SUBSUELO, POR M2 O FRACCION CONSTRUIDO ANUAL		0.5
	LA OCUPACION DEL SUBSUELO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO ENTREGADO EN CONCESIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS, ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE LOS DERECHOS, A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS “E” Y “T” DEL PRESENTE ARTICULO.		

ARTICULO 17°.

EN EL EVENTO QUE EL INTERESADO NO CANCELE UN PERMISO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN UN PLAZO DE 60 DIAS, CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN FORMAL DEL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ESTE PODRA RECHAZAR LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PERMISO

TITULO XI**DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACION****ARTICULO 18.**

- A. DERECHOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, SOLICITADOS POR PERSONAS QUE NO TENGAN CALIDAD DE ESTUDIANTE..... 0.04

TITULO XII**DERECHOS VARIOS****ARTICULO 19.**

LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE PAGARAN LOS DERECHOS QUE POR CADA CASO SE SEÑALAN:

	SECTOR I.	SECTOR II
A. DERECHOS VARIOS NO CONTEMPLADOS	0.50	0.25
B. EL USO DE TERRENO EN PLAZAS, PARQUES, CERROS, ETC., PARA TOMAS FOTOGRAFICAS, FILMACIONES, ETC. CON FINES COMERCIALES (DIARIO).....		1.50
C. EL VALOR DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PROPUESTAS PUBLICAS SE FIJARAN DE ACUERDO AL DECRETO QUE LLAME A PROPUESTA PUBLICA.		

D. DERECHOS POR PROCESAMIENTO DE DATOS Y POR ENTREGA DE INFORMACION COMUNAL:

1 PROCESAMIENTO DE INFORMACION:

COMPRENDE LA ELABORACION DE ESTADISTICAS COMUNALES A PARTIR DE DATOS DE DISTINTAS FUENTES (CENSO DE POBLACION, ENCUESTA CAS-2 PATENTES COMERCIALES, CATASTRO DE EQUIPAMIENTO, OTROS).

INCLUYE LA ENTREGA EN CUATRO MODALIDADES:

a	ARCHIVOS MANUALES (VALOR POR HOJA).....	0.033
b	ARCHIVO COMPUTACIONAL:	
	VALOR DISKETTE.....	0.015
	VALOR POR HOJA.....	0.099
c	• PLANOS TEMATICOS (CATASTRALES, UNIDADES VECINALES, OTROS):	
	ESCALA 1 : 5.000.....	0.40
	ESCALA 1 : 10.000.....	0.30
	ESCALA 1 : 20.000.....	0.10
	• PLANOS TEMÁTICOS (DIGITAL):	
	1 PLANO BASE (FORMATO AUTOCAD).....	0.50
	2 UNIDADES VECINALES (FORMATO AUTOCAD).....	0.30
	3 PLANOS TEMÁTICOS (TODOS, IMPLICA DESARROLLO DEL PLANO, FORMATO JPG).....	0.80
d	PLANCHETAS UNIDADES VECINALES TAMAÑO OFICIO	0.044

2. INFORMACION EXISTENTE:

COMPRENDE LA ENTREGA DE INFORMACION COMUNAL QUE YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE, CONSIDERANDO TRES MODALIDADES:

	PAPEL B/N	COLOR	DIG. (No incluye Diskette o CD)
a	PLANOS. BASE O TEMÁTICO POR LAMINA:		
	- ESCALA 1: 5.000	0.35	0.60
	- ESCALA 1: 10.000	0.25	0.50
	- TAMAÑO DOBLE CARTA	0.05	0.10
	- TAMAÑO DOBLE OFICIO	0.025	0.10
b	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS O ESTUDIOS (PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERFIL COMUNAL ETC) VALOR POR HOJA, TAMAÑO CARTA U OFICIO	0.015	--
c	PLANO REGULADOR RECOLETA INCLUYE ORDENANZA LOCAL Y CUATRO PLANOS	--	--
			2.00

E. CERTIFICADOS DE AVALUOS DE PREDIOS

1.-EXENTOS	0.017
2.- AFECTOS	0.034
3.- ESPECIALES (CON DETALLE)	0.050

F

COBRO DE LOS COSTOS DIRECTOS
DE REPRODUCCION DE LA INFORMA-
CION SOLICITADA EN EL MARCO DE LA
LEY 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFOR-
MACION PUBLICA"

1	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO	\$ 20
2	ARCHIVO DIGITAL EN MEDIO MAGNETICO (CD) (VALORES ENTRE EL 01/01/2010 AL 31/12/2010)	\$ 300

ARTICULO 20.

FACULTASE AL ALCALDE (SA) PARA EXIMIR O REBAJAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURIDICA QUE NO PERSIGA FINES DE LUCRO O UNA PERSONA QUE REALICE UNA OBRA DE CARÁCTER SOCIAL O URBANA, QUE VAYA EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNA.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE A LA DIRECCION DE CONTROL, A TODAS LAS REPARTICIONES MUNICIPALES, INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA MUNICIPAL, PARA QUE SE ORDENEN LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES Y PASE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA

66
LESM/ARV/myp